UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
14 ENE 2020
RECIBIDO
HORA: 13:19 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2912-R-UNICA-2019

Ica, 30 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0926-D/OGCT-UNICA-2019 del 29 de octubre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Institucional para la Realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Inversiones Adriana E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;**

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la **Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de** 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59º de la Ley Universitaria Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99º del Estatuto Universitario;

Que, el 25 de octubre de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, Inversiones Adriana E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente General Sr. Joseph Jesús Anicama Delgado, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Institucional para la Realización de

prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Inversiones Adriana E.I.R.L.;

Que, el objetivo del presente Convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre- profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L., a estudiantes de la Facultad de Ingeniería pesquera y de Alimentos de LA UNICA, que sean afines a las actividades que desarrolla INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L. Complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a LA UNICA;

Que, la vigencia del presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción;

Que, en Sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Diciembre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar el Convenio Específico de Cooperación Institucional para la Realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Inversiones Adriana E.I.R.L.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática coincide exactamente con su original que tengo a mi vista, de la UNICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 054-D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI Nº 21439745, designado con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.** con RUC N° 20494297117 debidamente representado por su Gerente General **Sr. JOSEPH JESÚS ANICAMA DELGADO**, identificado con DNI N° 41263617, con domicilio Institucional en Mza. I Lote 15 Urb. Lotización Urbana Santa Rosa (a dos cuadras de Registros Públicos), Provincia de Pisco y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L**, en los términos siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** Nº 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución de **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L, es una empresa que se dedica a la elaboración de productos de panadería y elaboración de productos alimenticios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de **INVERIONES ADRIANA E.I.R.L.**, a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de **LA UNICA**, que sean afines a las

actividades que desarrolla **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L,** complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA.**

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L,** tendrá como objetivos específicos.

a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de la Carrera Profesional de Ingeniería de Alimentos.
b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
c) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L,** donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.** El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.**
Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.**, la práctica pre- profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para su seguimiento y evaluación, a su vez **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L,** nombrará un

representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L.** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través del Decano (a) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en **INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L,** deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

<u>CLAUSULA ESPECIAL:</u>

Si **PINO TOURS E.I.R.L.** cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

CONV. Nº 054 -D/OGCT-UNICA-2019

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 25 días del mes de Octubre del año 2019.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

JOSEPH JESÚS ANICAMA DELGADO
Gerente General
INVERSIONES ADRIANA E.I.R.L